



LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EX VICEPRESIDENCIA DEL PUEBLO

**RECIBIDO**  
22 OCT 2024  
09:20 hvd

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

### Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad social

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de octubre del 2024.

OFICIO: LXV/HCO/AAR/35/2024.

ASUNTO: inscripción de dictamen.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
22 OCT. 2024  
09:50 hvd  
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLECAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EDIFICIO.**

La que suscribe Diputada Adriana Altamirano Rosales, presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Por este medio solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión e el siguiente dictamen:

- 1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SE ORDENA ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.**

Dip. Adriana Altamirano Rosales  
H. Congreso del Estado de Oaxaca  
Edificio de diputados

Correo electrónico: [adrianaaltamiranor65@ Gmail.com](mailto:adrianaaltamiranor65@gmail.com)



## COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

### COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EXP. LXV/CPTSS/5/2022.  
EXP. LXV/CPTSS/10/2022.  
EXP. LXV/CPTSS/36/2023.  
EXP. LXV/CPTSS/39/2023.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y SE ORDENA ARCHIVO COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las diputadas integrantes de la Comisiones Permanente de Trabajo y Seguridad Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracción XXVIII, 66, 72, 75 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 34,36, 39 y 42 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta dictaminadora a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES



## COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

1.- Durante el Periodo de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en diversas sesiones fueron enlistadas en el orden del día las iniciativas con proyecto de decreto que son materia del presente dictamen, mismas que fueron turnadas a la presidencia de la mesa directiva a la presidencia de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, para efectos de estudio y dictaminación.

2.- Para tal efecto, en su oportunidad la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, remitió mediante oficio y por separado cada una de las iniciativas de referencia esta comisión dictaminadora, integrándose en consecuencia los expedientes del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Legislatura en funciones, que se desglosan a continuación:

Número de Expediente	Fecha de Sesión	Asunto	promovente
5	9/03/2022	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 68 Bis de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.	Dip. Lizzett Arroyo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de MORENA.
10	17/08/2022	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de Servicio Civil de para los	Dip. Horacio Sosa Villavicencio, del Grupo Parlamentario de MORENA.



# COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

		Empleados del Gobierno del Estado.	
36	22/03/2023	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo cuarto al artículo 4 de la Ley del Servicio para los Empleados del Gobierno del Estado.	Dip. Concepción Rueda Gómez, del Grupo Parlamentario de MORENA
39	04/04/2023	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 10 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca.	Dip. Noe Doroteo Castillejos, del Grupo Parlamentario del PT.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupan conforma a los dispuesto en los artículos 49, 51 y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63; 65 fracción XXVIII, 66, 72, 75 y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre



## COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO  
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

y Soberano de Oaxaca, 26 párrafo primero, 34, 36, 39 y 42 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.** – Los expedientes descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, fueron turnados en diversas fechas a la presidencia de esta comisión dictaminadora y a la fecha se encuentran como asuntos pendientes de resolución, en razón de programación legislativa, de la carga de trabajo parlamentario y la materia de cada asunto. En ese sentido, fueron acumulados conforme a sus estatus para analizarlos en conjunto e incluirlos en un dictamen único.

Así también se estima procedente determinar la preclusión de los expedientes que son materia del presente dictamen, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que textualmente dice:

**ARTÍCULO 39.** Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función. Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.



## COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.
- d. Por acuerdo de la JUCOPO.

En atención al citado artículo, se determina que los asuntos de los expedientes que son materia del presente dictamen no se encuentran en los supuestos contemplados en los incisos a, b, c, y d del artículo transcrito y por ende es procedente declarar su preclusión y ordenar el archivo de cada uno de ellos como asuntos concluidos.

Así mismo, atendiendo a la materia de las iniciativas que dieron origen a los expedientes mencionados podrán ser presentados como nuevos en la siguiente legislatura por la los efectos correspondientes.

En razón de lo anterior, esta comisión dictaminadora, somete a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

La comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, determina procedente que el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueben el presente dictamen con proyecto de acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, **con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión de los expedientes números 5, 10, 36 y 39 del**



## COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO  
DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA"

Índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Legislatura en funciones y se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluidos.

En merito de los expuesto sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

### ACUERDO:

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 5, 10, 36 Y 39 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

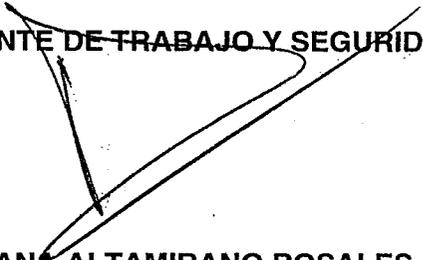
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 15 de octubre del 2024.



# COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

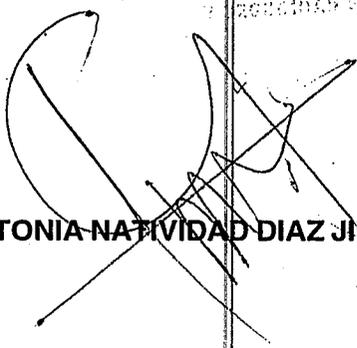
2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA NACIÓN MEXICANA

## COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES.  
PRESIDENTA

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.



DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO **5, 10, 36 y 39** DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN.